



RESOLUCIÓN DE 1 DE DICIEMBRE DE 2023, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL, ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE POR LA QUE SE IMPLANTAN CURSOS DE ENSEÑANZAS BÁSICAS PARA EXTRANJEROS EN LOS CENTROS DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS DE LA REGIÓN DE MURCIA

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, establece en su artículo 66.4 que las personas adultas pueden realizar sus aprendizajes tanto por medio de actividades de enseñanza, reglada o no reglada, como a través de la experiencia, laboral o en actividades sociales. Igualmente, el artículo 67.4 dispone que corresponde a las Administraciones educativas promover programas específicos de aprendizaje de la lengua castellana y de las otras lenguas cooficiales, en su caso, así como de elementos básicos de la cultura para facilitar la integración de las personas inmigrantes.

El Decreto n.º 118/2013, de 2 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por el que se establecen las actuaciones en materia de educación y formación de personas adultas y se determinan los instrumentos para su desarrollo en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece en su artículo 23 que dentro del área de formación para el desarrollo personal y social se podrán impartir las enseñanzas no formales dirigidas a fomentar la participación de las personas adultas en la vida social, cultural y económica, el conocimiento de la Región de Murcia, la dimensión nacional y europea, el desarrollo de valores cívicos y democráticos, la igualdad de oportunidades y la integración de personas adultas inmigrantes.

En estos últimos años, estamos asistiendo a una creciente demanda de personas extranjeras que quieren integrarse en nuestra sociedad, por lo que se hace necesario facilitar a las personas adultas inmigrantes enseñanzas de español como lengua extranjera. En este sentido, la Resolución de 17 de noviembre de 2023, de la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente, establecen la organización y las orientaciones curriculares del Curso de Enseñanzas Básicas para extranjeros en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La finalidad del citado curso es el desarrollo de las capacidades básicas necesarias para fomentar el aprendizaje del idioma español como lengua extranjera y la mejora de las destrezas básicas que favorezcan el desarrollo personal, laboral y social de las personas migrantes.

En su virtud, y de conformidad con el artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como de las competencias otorgadas según lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto n.º 245/2023, de 22 de





Dirección General de Formación Profesional,
Enseñanzas de Régimen Especial
y Educación Permanente

septiembre, modificado por el Decreto 348/2023, de 28 de septiembre por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, esta Dirección General

RESUELVE:

Primero. Implantar el “Curso de Enseñanzas Básicas para extranjeros” en los siguientes Centros de Educación de Personas Adultas:

Centro	Código de centro	Municipio	Código de la Enseñanza	Enseñanza	Régimen	Núm. Unidades	Puestos escolares
CEPA Alto Guadalentín	30010516	Lorca	9900090	Curso de enseñanzas básicas para extranjeros	Presencial	1	25
CEPA Bajo Guadalentín	30011594	Alhama de Murcia	9900090	Curso de enseñanzas básicas para extranjeros	Presencial	1	25
CEPA Infante	30012574	Murcia	9900090	Curso de enseñanzas básicas para extranjeros	Presencial	1	25
CEPA Mar Menor	30011648	Torre Pacheco	9900090	Curso de enseñanzas básicas para extranjeros	Presencial	1	25

Segundo. La presente resolución de implantación será inscrita en el Registro de Centros Docentes de Niveles no Universitarios de la Región de Murcia con las anotaciones correspondientes.

Disposición final única. Eficacia y publicidad

La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón de Anuncios de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo de la Región de Murcia.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Consejera de Educación, Formación Profesional y Empleo en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

**EL DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL,
ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE**
Luis Quiñonero Ruiz

(Documento firmado electrónicamente en Murcia)

